

creto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. que enlazará las centrales hidroeléctricas de «La Malva» y «La Riera». Será un simple circuito trifásico, con conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados, apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio templado. La longitud total será de 4.553 metros, afectando el trazado en su totalidad al término municipal de Pola de Somiedo (Asturias).

La finalidad es aumentar la capacidad de transporte de energía entre las centrales hidroeléctricas «La Malva» y «La Riera».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Oviedo.

18566

RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.», la ampliación de la subestación denominada «Puente de la Princesa» en Madrid.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica a 132/45/15 KV. denominada «Puente de la Princesa», situada en la calle de Antonio López, 175, en Madrid. La ampliación consistirá en instalar un transformador de 30 MVA. de potencia y relación de transformación 132/15 KV., que sustituirá al actual de 15 MVA. Completarán la ampliación los elementos necesarios de protección, control, seguridad y medida.

La finalidad es atender al aumento de demanda de energía en la zona sur de Madrid.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18567

ORDEN de 7 de julio de 1980 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Almonte-Marismas (Huelva).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de mayo de 1971 se declara de interés nacional la transformación de la zona regable con aguas subterráneas «Almonte-Marismas» (Huelva), y por Decretos de 6 de julio de 1972 y 20 de julio de 1974 se aprobaron respectivamente la primera y segunda parte del plan general de transformación de la zona.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Almonte-Marismas (Huelva), cuyo perímetro estará formado por los subsectores II-6, II-8, II-9, II-10, II-11 y II-12 situados en los términos municipales de Almonte e Hinojos de la provincia de Huelva cuyos límites son los siguientes: Desagüe de protección del Rocio, arroyo Caño Marín, camino del Rocio al palacio del Rey, arroyo Cañada Mayor, linde del «Pinar de los Pájaros» con los «Labrados del Moralejo» pertenecientes a la finca «Coto del Rey», arroyo de la Polmosa, línea de delimitación de la zona regable en su parte septentrional desde el mojón A-7 al A-1, y carretera de Almonte al Rocio. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres.: Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

18568

ORDEN de 7 de julio de 1980 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villaescusa (Zamora).

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Villaescusa (Zamora), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de actuación del IRYDA de «Duero Bajo» (Zamora), aprobado por Decreto de 15 de marzo de 1973, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Villaescusa (Zamora), cuyo perímetro será, en principio, por el término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

18569

RESOLUCION de 23 de mayo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo «FM-35», tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo «FM-35», tipo bastidor, válida para los tractores marca «Massey Ferguson», modelos 1195 Ebro y 297 (versiones 2RM y 2RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/7802.a(2)/1.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizados, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de